

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 854

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre del 2017, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 252-LXXIV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

HERNÁN SALINAS WOLBERG

.....“PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, QUE ABRE LA DISCUSIÓN A LA REFORMA EN JUSTICIA LABORAL, QUE ES UN TEMA FUNDAMENTAL Y NO QUERÍA YO DEJAR DE HACER USO DE ESTA TRIBUNA, PORQUE CREO QUE EL TEMA DE LA JUSTICIA LABORAL ES UN TEMA DE GRAN RELEVANCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADEMÁS TAMBIÉN PARA PONER UN POCO EN CONTEXTO CÓMO ES QUE LLEGAMOS A ESE DOCUMENTO QUE HOY SE APRUEBA. EN PRIMERA INSTANCIA HAY QUE RECORDAR QUE HACE ALGUNOS MESES SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A INICIOS DE ESTE AÑO QUE ESTÁ POR CONCLUIR, DONDE PRECISAMENTE SE SENTARON LAS BASES PARA UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DE NUESTRO PAÍS, QUE PRETENDE MODERNIZAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA LABORAL Y SOBRE TODO ATENDER Y RESOLVER TEMAS Y PRÁCTICAS QUE DEFINITIVAMENTE LESIONABAN LA COMPETITIVIDAD DE ESTE PAÍS, PERO TAMBIÉN AFECTABAN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES POR LA MANERA EN LA QUE SE DESARROLLABA Y SE EJERCÍA LA JUSTICIA LABORAL EN ESTE PAÍS. CREO QUE HOY ESTA REFORMA QUE ESTAMOS SACANDO ADELANTE, QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR, ES EL RESULTADO DEL TRABAJO Y DEL CONSENSO NO SOLAMENTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SINO TAMBIÉN DEL PODER EJECUTIVO, DEL PODER JUDICIAL, PERO SOBRE TODO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE ESTE ESTADO; ENTIÉNDASE POR ELLOS TANTO LOS SINDICATOS OBREROS, COMO LOS SINDICATOS PATRONALES, DEJARÁN A NUEVO LEÓN UN BUEN SABOR DE BOCA EN EL SENTIDO DE QUE VAMOS AVANZADO EN LÍNEA CON LAS MODIFICACIONES NACIONALES, PERO SOBRE TODO SIN TRASTOCAR UN TEMA FUNDAMENTAL QUE HA CAMPEADO EN NUEVO LEÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS COMO LO ES LA PAZ LABORAL. NUEVO LEÓN SE HA CARACTERIZADO DE ENTRE MUCHAS OTRAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA, DE TENER UNA GRAN IMPORTANTE PAZ LABORAL, MÁS DE VEINTE AÑOS SIN QUE HAYA UN ESTALLAMIENTO FORMAL A HUELGA EN NUESTRA ENTIDAD, HABLA DE UNA SINERGIA DE ENTRE LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN QUE PRECISAMENTE LE PERMITEN A NUEVO LEÓN TENER UNA

POSICIÓN IMPORTANTE EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO A NIVEL NACIONAL. ENTONCES CREO QUE ESTA REFORMA QUE ES LA PRIMERA DE MUCHAS QUE HABRÁN QUE HACERSE EN MATERIA LABORAL, PORQUE EVENTUALMENTE HABRÁ QUE CREARSE UN NUEVO INSTITUTO DE CONCILIACIÓN, HABRÁ QUE MODIFICARSE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA CREAR JUZGADOS LABORALES, PORQUE AHORA YA LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE COMO LAS CONOCEMOS YA DEJARÁ DE EXISTIR; SE EXTINGUIRÁ LA JUNTA PARA DAR PASO A UN INSTITUTO DE CONCILIACIÓN DE JUZGADOS LABORALES. TODO ESTE ANDAMIAJE INSTITUCIONAL LO VAMOS A CONSTRUIR EN CONJUNTO EN LOS PRÓXIMOS MESES UNA VEZ QUE SALGA LA REFORMA FEDERAL, PORQUE ES IMPORTANTE LAS REFORMAS SECUNDARIAS EN MATERIA FEDERAL, PERO CREO QUE CON ESTO HOY NUEVO LEÓN MANDA UN MENSAJE MUY CLARO DE IR EN LÍNEA CON LOS CAMBIOS FEDERALES, PERO REPITO, PRESERVANDO ESA SINERGIA ENTRE TODOS LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE NUEVO LEÓN, PARA MANTENER LA PAZ LABORAL QUE NOS CARACTERIZA Y SOBRE TODO PODERLE DAR SEGURIDAD A LOS TRABAJADORES QUE FINALMENTE ES ALGO QUE NOS PREOCUPA, QUE NOS INTERESA, PORQUE ES LA FUENTE DE INGRESO, EL SUSTENTO PARA LAS FAMILIAS DE TODOS QUIENES LABORAN, Y CREO QUE TENER UN MARCO JURÍDICO EN MATERIA LABORAL ACTUALIZADO PERMITIRÁ QUE SIGA SIENDO. YA VOTAMOS ESTA APERTURA DE DISCUSIÓN, QUÉ BUENO QUE CONTAMOS CON LA APROBACIÓN UNÁNIME Y QUE LAS SIGUIENTES SEMANAS NOS SIRVAN PARA ALGUNA REFLEXIÓN QUE PODAMOS HACER DEL TEXTO YA APROBADO, PERO PARA QUE ANTES DE QUE CONCLUYAMOS ESTE AÑO PODAMOS TENER YA ESTA REFORMA APROBADA Y DARLE PASO A LO QUE SIGUE EN MATERIA LABORAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DE MANERA MUY BREVE ¿QUE ESTAMOS HACIENDO CON ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL? PRIMERO, ATENDIENDO A UNA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL QUE NOS OBLIGA A MÁS TARDAR EN FEBRERO ARMONIZAR EN NUEVO LEÓN ¿QUE TIENE DE IMPORTANCIA A MI JUICIO, QUE TENGO DE ORIGEN UNA VIDA LABORAL? PUES TIENE EL LLEVAR A TRANSITAR A LOS CIUDADANOS, A LOS TRABAJADORES, DE JUNTAS DE CONCILIAR O DE ARBITRAJE LLEVARLOS A LA JUSTICIA, QUIERE DECIR, ELEVAR SU POSIBILIDAD DE QUE TODO AQUELLO QUE DESEEN RECLAMAR O DEBAN DE RECLAMAR DE PRESTACIONES, FALTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, ETC. SEAN ATENDIDAS EN PRIMERA INSTANCIA SI, POR UNA ETAPA CONCILIATORIA, QUE ADEMÁS TAMBIÉN ME DA GUSTO PORQUE ESTAMOS FORTALECIENDO LA JUSTICIA DE PAZ, ESTAMOS DANDO EL PRIMER PASO PARA QUE TRATEMOS DE QUE SE CONCILIEN TODOS AQUELLOS CONFLICTOS QUE TENGA EL TRABAJADOR O EL PATRÓN, O EL PATRÓN CON EL TRABAJADOR. PERO LO MÁS IMPORTANTE PARA MI ES TRASLADAR AL ÁMBITO JUDICIAL ALGO QUE ES SAGRADO PARA LA GENTE, QUE ES BUSCANDO PRESERVAR SUS DERECHOS, QUE ES BUSCANDO SALVAGUARDAR EL ESFUERZO QUE UN TRABAJADOR HACE Y QUE A VECES LO VE DISMINUIDO POR LA FALTA DE ATENCIÓN ADECUADA POR PARTE DE SU PATRÓN, O PATRONES QUE NECESITAN MODERNIZAR O ACTUALIZAR SU PLANTILLA LABORAL Y QUE REQUIEREN PRECISAMENTE DE ACTOS DE JUSTICIA PARA PODER CLARIFICAR LAS COSAS. LOS TRABAJADORES POR DÉCADAS SE HAN QUEJADO DE QUE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NO RESPONDÍAN A LA NECESIDAD DE SUS DEMANDAS, LOS SINDICATOS Y ORGANIZACIONES DE LA MISMA MANERA, VIENDO A VECES TRUNCADA SU NECESIDAD DE PODER REGISTRAR UNA ASOCIACIÓN BENÉFICA PARA EL TRABAJADOR O PARA EL PATRÓN. CON ESTE PASO QUE ESTAMOS DANDO EN NUEVO LEÓN, LLEVAREMOS AL TRABAJADOR A LO QUE MÁS LE INTERESA QUE ES LA JUSTICIA, UN TRABAJADOR QUE SE SACRIFICA POR SU FAMILIA Y QUE LUEGO NO RECIBE EL PAGO POR EL QUE EL PATRÓN LE EXIGÍA O LE DEBERÍA

DE HACER. SI, LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SE HAN MODERNIZADO HAN PASADO A OTRA ETAPA, PERO LES FALTA MUCHO. YO POR ELLO QUIERO FELICITAR A TODOS LOS QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DICTAMEN, COMO FUERON LOS PROPIOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, COMO FUE LA PROPIA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO EN EL ESTADO, COMO FUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, COMO FUERON ABOGADOS POSTULANTES, CÁMARAS EMPRESARIALES COMO LA COPARMEX, COMO LA CAINTRA Y OBIAMENTE Y A TODAS Y A TODOS LOS DIPUTADOS QUE NOS AYUDARON A CONSTRUIR ESTE DICTAMEN, ESPECIALMENTE AL DIPUTADO HERNÁN SALINAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. ESTOY SEGURO QUE ESA JUSTICIA QUE LOS TRABAJADORES RECLAMAN POR AÑOS, POR CIENTOS TAL VEZ DE AÑOS, HOY SERÁ MUCHO MÁS CERCANA. ESTOY SEGURO QUE ESA JUSTICIA QUE EL TRABAJADOR RECLAMA PARA VER SI AHÍ SUS EXPECTATIVAS Y SUS ESPERANZAS CERCANAS A LA NECESIDAD DE SU FAMILIA, ESTAMOS POR FIN A PUNTO DE LLEGAR. ESTA INICIATIVA FEDERAL QUE PRESENTÓ EN SU MOMENTO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO, LEVARÁ ESO, JUSTICIA A LOS TRABAJADORES Y A LOS PATRONES PARA CONSTRUIR UN MÉXICO MUCHO MEJOR. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ

.....“CON EL PERMISO DE NUESTRO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, DIPUTADOS, DIPUTADAS. HONORABLE ASAMBLEA, EL GOBIERNO EMPRENDIÓ UNA SERIE DE TRANSFORMACIONES JURÍDICAS ESTRUCTURALES A NUESTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, CUYO PROPÓSITO FUE DOTAR DE HERRAMIENTAS UNA RENOVADA INSTITUCIONALIDAD, DONDE EL PRINCIPAL OBJETIVO FUE IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL. UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES FUE LA REFORMA LABORAL, LA CUAL FUE IMPULSADA POR LA MAYORÍA DE LAS DISTINTAS FUERZAS POLÍTICAS DE NUESTRO PAÍS, CONSIDERANDO SIEMPRE EL ESFUERZO EN EL TRABAJO Y LA DEDICACIÓN QUE LE BRINDA CADA

TRABAJADOR A SU EMPLEO O CARGO. CON ESTA REFORMA SE IMPULSÓ NUEVOS ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN CON CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES, ABRIENDO ADEMÁS EL CAMPO DE TRABAJO PARA LOS JÓVENES Y QUE PUEDAN INCORPORARSE MÁS RÁPIDO AL MERCADO LABORAL SIN TENER EXPERIENCIA PREVIAMENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTO ES LA PRIMERA VUELTA DE LA REFORMA QUE ESTE LEGISLATIVO DEBE REALIZAR PARA CUMPLIR CON LO QUE NOS ORDENA LA FEDERACIÓN. POR ELLO, CON LA REFORMA A NUESTRA CARTA MAGNA QUE NOS PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS, TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO TRANSFORMAR EL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, ELIMINÁNDOSE LOS ASPECTOS QUE LA HACÍAN LENTA, COSTOSA Y DE ACCESO COMPLICADO, YA QUE CON ESTA MODIFICACIÓN SE VA A IMPULSAR LA ARTICULACIÓN DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS QUE PROPICIEN UNA JUSTICIA CON PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, CERTEZA E INDEPENDENCIA ENTRE OTRAS. ADEMÁS, CON ESTA REFORMA LABORAL PRESENTA ELEMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y TENER TIEMPOS MÁS CORTOS PARA RESOLVER LOS JUICIOS, GENERANDO CON ELLO UNA JUSTICIA EXPEDITA PARA QUIÉN RECLAMA ESTE DERECHO, DERIVADO DE QUE ACTUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS SON POCO APROPIADOS CONFORME A LA DEMANDA QUE SE TIENE EN ESTA MATERIA. MENCIONANDO LO ANTERIOR, ESTOY CONSCIENTE DE QUE CON ESTO NUEVO LEÓN, NUESTRO ESTADO ESTA DANDO UN PASO IMPORTANTE PARA HOMOLOGAR NUESTRA NORMATIVA ESTATAL CON LA FEDERAL. ENHORABUENA PARA LAS COMISIONES UNIDAS”.....

SERGIO ARELLANO BALDERAS

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. ASENTAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA LABORAL, PRESENTA ELEMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y TENER TIEMPOS MÁS CORTOS PARA RESOLVER LOS JUICIOS, GENERANDO CON ELLO UNA JUSTICIA EXPEDITA PARA QUIEN RECLAMA ESTE

DERECHO, DERIVADO DE QUE ACTUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS SON POCO APROPIADOS CONFORME A LA DEMANDA QUE SE TIENE EN ESTA MATERIA. EN CONCORDANCIA A LO MENCIONADO CONCEBIMOS PERTINENTE LA DESAPARICIÓN DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN EN EL ESTADO, CREANDO UN ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, PUESTO QUE GENERARÁ INDEPENDENCIA Y EXPEDITES EN LA MATERIA. CREEMOS IMPORTANTE DESTACAR EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN CONCILIATORIA, VOLVIÉNDOLA UNA INSTANCIA PRE-JUDICIAL, A LA QUE LOS TRABAJADORES Y PATRONES TENDRÁN QUE ACUDIR, PREVIO A LA INSTANCIA JUDICIAL, QUIEN EN TODO CASO DEBERÁ RESOLVER, EN DEFINITIVA. POR OTRA PARTE, VEMOS NECESARIO Y JUSTO QUE LAS AUTORIDADES LOCALES SEGUIRÁN ATENDIENDO LOS CONFLICTOS DEL TRABAJO, MANTENIENDO LOS REGISTROS DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES. POR LO QUE EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTAMOS DE ACUERDO EN OTORGAR COMPETENCIA PARA CONOCER Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS EN MATERIA LABORAL AL PODER JUDICIAL DE NUESTRO ESTADO. ASÍ BIEN, EN NUESTRA OPINIÓN, ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL ES UN PARTEAGUAS EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL QUE TENDRÁ REPERCUSIONES EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS AL PRESENTE DICTAMEN, OBSERVAMOS QUE EN EL DECRETO DE LA ARTÍCULO 63 ÚLTIMO PÁRRAFO CONSIDERAMOS QUE PODÍAN SER MÁS PERFECTIBLES, PARA NUESTRO OPINIÓN DEBE DE DECIR NUESTRA PROPUESTA YA LA HICIMOS EN SU MOMENTO PARA QUE SE HAGAN LAS OBSERVACIONES NECESARIAS, Y ROBUSTECER EL CONTENIDO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 876 DE ESTA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA CUAL ESTABLECE QUE LA CONCILIACIÓN ES ÓPTIMA Y QUE DEBEMOS MEJORARLA. EN UNA SEGUNDA OBSERVACIÓN EN EL ARTÍCULO CUATRO TRANSITORIO, SOLO TOMAMOS EN CUENTA A LOS TRABAJADORES DE BASE PARA REFORMAR PARTE EN EL PODER JUDICIAL, DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA ESTA DESCRIPCIÓN A LOS TRABAJADORES NO ES SUFICIENTE, EN ESE SENTIDO NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN A ESTE ARTÍCULO, QUE PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE PARA EL BUEN

FUNCIONAMIENTO: LOS RECURSOS HUMANOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y EN MATERIA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL TRIBUNAL LOCAL LABORAL Y DE LOS CENTROS ESTATALES DE CONCILIACIÓN LABORAL, UNA VEZ QUE QUEDEN INTEGRADOS EN LOS TÉRMINOS DEL TRANSITORIO TERCERO, SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, Y VEMOS QUE ESTA INICIATIVA PUES DA PIE A ABRIR LA DISCUSIÓN Y CONSIDERAMOS A VER SI ES POSIBLE LLEGAR EL ACUERDO DE OTROS PONENTES PARA QUE SEAN ROBUSTECIDOS LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTA. ES CUANTO”.....

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, AMIGOS QUE HOY NOS VISITAN AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO, BIENVENIDOS NUEVAMENTE. SE SOMETE A DISCUSIÓN EL DECRETO QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA LABORAL, PARA HOMOLOGARLA CON SU PAR FEDERAL. LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. LA REFORMA ESTABLECE QUE LAS DIFERENCIAS O LOS CONFLICTOS ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES ESTARÁN A CARGO DE TRIBUNALES LABORALES DE LA FEDERACIÓN O DE LAS ENTIDADES, INTEGRADOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN O DE LOS ESTADOS, SEGÚN CORRESPONDA. CONSECUENTEMENTE, CON LA REFORMA DESAPARECEN LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, PARA SER SUSTITUIDAS POR UN ORGANISMO CONCILIADOR A NIVEL FEDERAL Y UN ORGANISMO CONCILIADOR EN CADA ESTADO, RESPECTIVAMENTE. ADEMÁS, SE ESTABLECE QUE ANTES DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES LABORALES LOS TRABAJADORES Y PATRONES DEBERÁN ACUDIR A LA INSTANCIA CONCILIADORA CORRESPONDIENTE; ENTRE OTRAS DISPOSICIONES. CLARAMENTE SE DESTACA EN LA REFORMA LA IMPORTANCIA

QUE TENDRÁN LOS ORGANISMOS CONCILIADORES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y EN LOS ESTADOS. ASÍ LAS COSAS, PARTICIPAMOS EN ESTE DEBATE CON OPINIONES ENCONTRADAS. POR UN LADO, NOS SATISFACE QUE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL, QUE OBLIGA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS A REFORMAR LA CONSTITUCIÓN ANTES DEL 8 DE FEBRERO DE 2018, PROPONIENDO SOMETER A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA REFORMA EN CUESTIÓN, CON BASE EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, PERO, POR OTRO LADO, VEMOS CON PREOCUPACIÓN QUE SE MARGINE AL CONGRESO DEL ESTADO EN LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ORGANISMO CONCILIADOR, EN FRANCA CONTRADICCIÓN A LA REFORMA FEDERAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MECANISMO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ORGANISMO CONCILIADOR EN EL ÁMBITO FEDERAL, CONSISTE EN QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOMETE UNA TERNA A LA CÁMARA DE SENADORES, LA CUAL PREVIA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, REALIZARÁ LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SENADORES PRESENTES, DENTRO DEL IMPRORRIGABLE PLAZO DE TREINTA DÍAS. ESTE ESQUEMA DE DESIGNACIÓN SE REPLICÓ EN LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y MICHOACÁN; ÚNICOS QUE HAN LEGISLADO EN ESTA MATERIA HASTA EL DÍA DE HOY. POR LO TANTO, EN AMBAS CONSTITUCIONES SE ESTABLECIÓ QUE LOS GOBERNADORES REMITIRÁN UNA TERNA DE CANDIDATOS A LAS LEGISLATURAS, PARA QUE POR VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, SE REALICE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ORGANISMO CONCILIADOR. PERO EN NUEVO LEÓN SE EXCLUYE DEL NOMBRAMIENTO AL CONGRESO DEL ESTADO, SIN QUE EN EL PROYECTO DE DICTAMEN SE EXPLIQUEN LAS RAZONES DE LOS PRESIDENTES DE AMBAS COMISIONES, DEL PORQUÉ SE TOMÓ ESTA DECISIÓN. EN LUGAR DE ELLO, EL DECRETO DE REFORMA PROPONE QUE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PRODUCTIVO,

PRESENTARÁN AL GOBERNADOR UNA TERNA, PARA QUE ÉL DECIDA AL TITULAR DEL ORGANISMO CONCILIADOR. NOS PREOCUPA QUE LA DESIGNACIÓN PUEDA SER IMPUGNADA POR NO SEGUIR EL MODELO FEDERAL. POR OTRA PARTE, NO ENTENDEMOS PORQUE SE DEJA PARA DESPUÉS LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL TRIBUNAL LABORAL, DE ACUERDO CON EL MECANISMO QUE PREVÉ LA REFORMA FEDERAL. PENSAMOS QUE A LA PAR DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ORGANISMO CONCILIADOR, TAMBIÉN DEBERÍA PRECISARSE LA FORMA DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL TRIBUNAL LABORAL. POR ÚLTIMO, EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE SE PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN, REFORMA EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXII, QUE NO ESTABA INCLUIDO EN LA INICIATIVA DEL COMPAÑERO DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, YA QUE ÚNICAMENTE PROPONÍA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 63 Y 94. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, OTRA VEZ SE REPITE LA PRÁCTICA QUE SE HA HECHO COSTUMBRE EN ESTA LEGISLATURA, DE QUE EN LOS DICTÁMENES DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, O EN SU CASO A LEYES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, SE REFORMEN ARTÍCULOS QUE NO SE INCLUYEN EN LA INICIATIVA ORIGINAL. LO PREOCUPANTE ES QUE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 85, QUE SE REFIERE A LA CREACIÓN DEL ÓRGANO CONCILIADOR, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE SU TITULAR, ES DECIR, PRÁCTICAMENTE LO SUSTANTIVO DE LA REFORMA EN ESTUDIO; REPETIMOS, SIN QUE ELLO FORMARÁ PARTE DE LA INICIATIVA ORIGINAL, LO QUE PUEDE SER MOTIVO DE CONTROVERSIA LEGAL. RECORDEMOS QUE ESTA MANERA FACCIOSA SE UTILIZÓ EN LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 145 Y 263, PARA INCLUIR LOS DIPUTADOS DE LISTA, SIN QUE EXISTIERA LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. AUNQUE SE RÍA MI COMPAÑERO DIPUTADO HERNÁN. CON ESTAS REFLEXIONES LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL QUE REPRESENTO, VOTAMOS A FAVOR DE SOMETER A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE NOS OCUPA. ESPERAREMOS A QUE EN LA “SEGUNDA VUELTA” SE REALICEN LAS MODIFICACIONES AL DICTAMEN QUE EN DERECHO CORRESPONDAN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS COMPAÑEROS”.....

ÓSCAR COLLAZO GARZA

.....“BUENAS TARDES. CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, BAJO LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ADVERTIMOS QUE LA INICIATIVA PRESENTADA BUSCA ACARREAR BENEFICIOS TANTO PARA LOS TRABAJADORES COMO PARA LOS PATRONES, DONDE EL PRINCIPAL OBJETIVO ES TRANSFORMAR EL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, ERRADICANDO LOS PROCEDIMIENTOS OBSOLETOS QUE SOLO DIFICULTABAN LOS TRÁMITES, HACIÉNDOLA MÁS LENTA, COSTOSA Y DE DIFÍCIL ACCESO PARA TODOS. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VEMOS POSITIVO LA MODIFICACIÓN DE NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL EN LA MATERIA, BUSCANDO LA INNOVACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CON LA CREACIÓN DE NUEVAS INSTANCIAS QUE FAVOREZCAN LA JUSTICIA CON PRINCIPIOS DE EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, CERTEZA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD. UNA DE LAS IMPORTANTES ACCIONES DE ESTA REFORMA ES LA DESAPARICIÓN DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN EN EL ESTADO, CREANDO UN ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, GENERANDO INDEPENDENCIA Y AGILIDAD EN LA MATERIA. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ES EXPUESTO, CONGRATULÁNDONOS POR TAN GRANDE LOGRO EN BENEFICIO PARA TODOS LOS CIUDADANOS, POR LO QUE INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN ESTE MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.....

EUGENIO MONTIEL AMOROSO

.....“GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, RESULTA NECESARIA PARA HACERLA ARMÓNICA CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES. ESTAMOS EL GRUPO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES A FAVOR DE LA REFORMA, POR SUPUESTO QUE ESO NO HAY DUDA, POR LAS CONSIDERACIONES QUE AQUÍ FUERON VERTIDAS EN EL PLANO ECONÓMICO, LO QUE SIGNIFICAN EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD PARA NUEVO LEÓN Y SOBRE TODO EN LA PARTE DE LA ESTABILIDAD SOCIAL POR LA PARTE LABORAL. ESTA REFORMA CREA OBVIAMENTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO IMPARCIAL QUE SERÁ LA INSTANCIA COORDINADORA, SIN EMBARGO, EN LA SEGUNDA VUELTA DEBEMOS REVISAR OBJETIVAMENTE Y SIN TINTES PARTIDISTAS, CÓMO DEBERÁ REALIZARSE LA DESIGNACIÓN DE SU TITULAR, A FIN DE GARANTIZAR QUE NO EXISTA CONFLICTO DE INTERESES DE LAS PERSONAS QUE ACTUARÁN COMO CONCILIADORAS. CREEMOS COMO YA SE MENCIONÓ AQUÍ POR ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DE LA FRACCIÓN DE NUEVA ALIANZA, QUE NO ESTÁ DEL TODO ARMONIZADA ESTA REFORMA CON LA FEDERAL Y CREEMOS QUE ES AUN PERFECTIBLE. NOSOTROS EN LA COMISIÓN NOS ABSTUVIMOS, SIN EMBARGO, AHORA EN EL PLENO VAMOS A VOTAR, O VOTAMOS YA A FAVOR, CON TAL DE QUE SE ABRA ESTA VUELTA Y SE INICIE LA DISCUSIÓN. QUISIÉRAMOS APROVECHAR PARA DECIR QUE NUESTRA LEGISLACIÓN SI NO HACEMOS LOS CAMBIOS QUE CORRESPONDEN, NO SE ENCONTRARÁ HOMOLOGADA A LO QUE ESTABLECE EL ÁMBITO FEDERAL, EN DONDE SOLO SE PREVÉ QUE EL NIVEL CONSTITUCIONAL DE QUE LA FUNCIÓN CONCILIADORA ESTARÁ A CARGO DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y EL TITULAR SE DESIGNARÁ POR UNA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO FEDERAL. QUISIÉRAMOS EXHORTAR A LOS DIPUTADOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A QUE HAGAMOS REALMENTE MESAS EFECTIVAS, NO MESAS EN LO OBSCURITO, NO MESAS DONDE SE TRABAJEN ACUERDOS SOLAMENTE DE FRACCIONES MAYORITARIAS, CREO QUE A TODOS NOS INTERESA, PODEMOS COADYUVAR Y PODEMOS SUMAR. OJALÁ QUE UNA VEZ QUE AGOTEMOS LOS TEMAS ÁLGIDOS DE ESTE PERÍODO COMO YA

SABEMOS QUE ESTÁ SIENDO EL DE DESARROLLO URBANO, O COMO SABEMOS QUE ES EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y COMO SABEMOS QUE ES EL PRESUPUESTO, PODAMOS CON TRANQUILIDAD PARTICIPAR ABIERTA Y TRANSPARENTEMENTE EN LA SEGUNDA VUELTA CON ESTAS MESAS QUE HACEMOS ALUSIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

FELIPE DE JESÚS HERNANDEZ MARROQUÍN

.....“CON SU PERMISO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA: LAS RELACIONES LABORALES EN NUESTRO PAÍS, SON REGULADAS POR DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE PERMITEN A LOS EMPLEADORES Y A SUS EMPLEADOS CONOCER, IDENTIFICAR, Y APLICAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN UN CONTRATO LABORAL, GENERANDO UN ADECUADO AMBIENTE DE TRABAJO Y A SU VEZ EVITANDO FUTUROS CONFLICTOS. AL DÍA DE HOY MÉXICO CUENTA CON UNA RELACIÓN SÓLIDA ENTRE EL GOBIERNO, LOS TRABAJADORES Y LOS PATRONES, QUE FUE CONSECUENCIA DE TRATAR LAS DIVERSAS SITUACIONES MEDIANTE EL DIÁLOGO PACÍFICO Y VELANDO SIEMPRE POR LOS INTERESES DE LOS MEXICANOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL GOBIERNO FEDERAL SE DIO A LA TAREA DE REALIZAR UNA SERIE DE REFORMAS A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ABORDAN ACCIONES LABORALES, CUYO OBJETIVO FUE LA DE CREAR HERRAMIENTAS Y MECANISMOS QUE IMPULSEN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL. ESTA REFORMA A NIVEL NACIONAL FUE PRODUCTO DE UN CONSENSO ENTRE TODOS LOS PODERES POLÍTICOS, CONSIDERANDO QUE TRAS SU APROBACIÓN LOS MEXICANOS OBTENDRÍAN UN MAYOR BENEFICIO. POR ELLO Y CUMPLIENDO CON NUESTRA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES, EL DÍA DE HOY LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FOMENTARÁ LA GENERACIÓN DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS QUE PROPICIEN UNA JUSTICIA MÁS PRONTA, EXPEDITA Y JUSTA, PARA LOS ACTORES E INTERLOCUTORES DE LA MATERIA, OCASIONANDO UN GRAN BENEFICIO A LAS RELACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES Y SUS PATRONES. EN LA BANCADA

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ESTIMAMOS IMPORTANTE ESTAR A LA VANGUARDIA Y CUMPLIR CON NUESTRO MANDATO CONSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS APLICABLES. MEDIANTE ESTA PRIMERA VUELTA ESTAREMOS REFORMANDO NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, PARA BRINDARLE MAS BENEFICIOS Y DERECHOS TANTO A LOS EMPLEADOS Y EMPLEADORES, LO CUAL CONSIDERAMOS NECESARIO PARA GARANTIZAR QUE ELLOS CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SALIR ADELANTE. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Noviembre de 2017

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Artículo Único.- Se reforma por adición de los párrafos noveno y décimo a la fracción XLIII del Artículo 63; la fracción XXII del Artículo 85 y el párrafo primero del Artículo 94 adicionándose las fracciones I, II, y un párrafo segundo, recorriéndose los párrafos subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación a la Justicia Laboral, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.-

I.- a la XLII.-

XLIII.-

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En el ámbito privado, la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento que establezca la ley de la materia.

Antes de acudir a los Juzgados Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, en términos de lo que determine la ley que para tal efecto se expida.

XLIV.- a la LVII.-

ARTÍCULO 85.- Al Ejecutivo corresponde:

I.- a la XXI.-

XXII.- Proponer al Congreso del Estado, mediante la presentación de la iniciativa correspondiente, la creación del organismo público descentralizado, especializado e imparcial, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, que tendrá como objeto constituirse en la instancia conciliatoria, entre los trabajadores y los patrones, antes de acudir a los juzgados laborales. La Ley establecerá su integración y funcionamiento. El Ejecutivo del Estado designará al titular del organismo conciliador de entre una terna que le presenten las organizaciones patronales y sindicales que conforman el sector productivo, quien deberá acreditar amplios y reconocidos conocimientos en materia laboral, además de cumplir con los requisitos que establezca la Ley.

XXIII.- a la XXVIII.-

ARTÍCULO 94.- Al Poder Judicial corresponde la jurisdicción local en las materias de:

- I. Control de la constitucionalidad local en los términos que señale la ley correspondiente, y
- II. Civil, familiar, penal, laboral y de adolescentes infractores.

También garantizará la vigencia de las normas de la Constitución y leyes federales, en las materias en que estas autoricen la jurisdicción concurrente.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Congreso del Estado, tendrá un plazo de 180 días a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las reformas secundarias federales para realizar las correspondientes a este Decreto.

Tercero.- En tanto se instituyen e inicia operaciones el Tribunal Local Laboral, así como los Centros Estatales de Conciliación Laboral a que se refiere el presente decreto, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje seguirán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo; así como sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales.

Cuarto.- Los servidores públicos de base que se encuentren prestando sus servicios en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a la entrada en vigor del presente Decreto podrán solicitar la reasignación de su plaza al Poder Judicial del Estado o a los Centros Estatal de Conciliación Laboral, conservando los derechos laborales que les correspondan, preservando su antigüedad en los términos de la normatividad aplicable siempre que atiendan el sistema de carrera judicial que la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contempla.

Quinto.- Las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, seguirán conociendo los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo hasta su total conclusión o baja. Conforme a la estrategia de conclusión del sistema que se determine.

Sexto.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el Presupuesto de Egresos de cada año, destinará los recursos materiales y presupuestales necesarios para la operación del Centro Estatal de Conciliación Laboral y deberá ajustar el Presupuesto del Poder Judicial del Estado para la Operación del Tribunal Local Laboral.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidos días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN